

hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Almería, calle Arapiles, número 19; en el Ayuntamiento de Adra, travesía Mercado, s/n, y en las oficinas de ACUAMED en Almería, paseo de Almería, número 37, 9.º C.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de marzo de 2007.—El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Joaquín del Campo Benito.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10.849/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, sobre solicitud del permiso de investigación denominado «Alhama II», número 30.731.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el permiso de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales 30.31, «Alhama II», recursos geotérmicos, sección D), 177, Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 19 de febrero de 2007.—El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.

10.894/07. *Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva por la que se otorga a Gas Natural Transporte SDG, S. L., autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones «Ramal APB (gasoducto de transporte secundario) Huelva-Ayamonte», que discurre por los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, en la provincia de Huelva, excepto los tramos comprendidos entre los vértices V-253 al V-272, en Cartaya, y V-396 al V-406 y V-451 al V-480, en Lepe (201-GN).*

Gas Natural Transporte SDG, S. L., mediante escrito de 27 de febrero de 2006, solicitó autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Huelva-Ayamonte», en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, en la provincia de Huelva, dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública mediante su inserción en el BOE n.º 113, de 12 de mayo de 2006; en el BOP n.º 97, de 24 de mayo de 2006; en el periódico «El Mundo», del 12 de mayo de 2006; en el periódico «Huelva Información», del 13 de mayo de 2006; en el periódico «Odiel» del 17 de mayo de 2006, y en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, habiéndose presentado alegaciones

de diversos particulares afectados por el proyecto, a las que Gas Natural Transporte SDG, S. L., ha contestado en el siguiente sentido:

Don Juan Luis Gómez-Millán Pérez, en representación de la Mercantil Explotaciones Forestales y Agrícolas, S. A., solicitó diversas variantes al trazado, respecto de las que Gas Natural Transporte SDG, S. L., hizo constar su inviabilidad en base a las limitaciones impuestas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sin perjuicio de señalar que podrían resultar afectados terceros no incurso en el expediente que se tramita que podrían manifestarse en igual sentido.

Don Manuel Domínguez Gil solicitó variante del trazado, respecto de la que Gas Natural Transporte SDG, S. L., hizo constar su inviabilidad ya que se modificaría la afección a los colindantes e incluso resultarían afectados terceros no incurso en el expediente que se tramita que podrían manifestarse en igual sentido que el alegante, sin perjuicio de señalar que resultaría imposible dicha modificación ya que la conducción discurriría a menos de 3 metros de la torre de alta tensión ubicada en el camino.

Don Francisco Romero Blanco solicitó variante del trazado, respecto de la que Gas Natural Transporte SDG, S. L., hizo constar su inviabilidad ya que se modificaría la afección a los colindantes e incluso resultarían afectados terceros no incurso en el expediente que se tramita que podrían manifestarse en igual sentido que el alegante, sin perjuicio de señalar que resultaría imposible dicha modificación ya que la conducción discurriría a menos de 9 metros de la línea de alta tensión ubicada en las proximidades del camino y tampoco se guardaría la distancia mínima de 25 metros a la autovía impuesta por la legislación vigente en materia de carreteras.

Doña Rocio María López Urieta solicitó variante del trazado, respecto de la que Gas Natural Transporte SDG, S. L., hizo constar su inviabilidad ya que se modificaría la afección a los colindantes e incluso resultarían afectados terceros no incurso en el expediente que se tramita que podrían manifestarse en igual sentido que el alegante, sin perjuicio de señalar que resultaría imposible dicha modificación ya que la conducción discurriría a una distancia de 8 metros de la carretera, zona afectada por el proyecto de desdoblamiento de la misma.

Don Diego Rodríguez Solaz solicitó variante del trazado, respecto de la que Gas Natural Transporte SDG, S. L., hizo constar su inviabilidad ya que se modificaría la afección a los colindantes e incluso resultarían afectados terceros no incurso en el expediente que se tramita que podrían manifestarse en igual sentido que el alegante, sin perjuicio de señalar que resultaría imposible dicha modificación ya que la conducción discurriría a una distancia a la Autovía inferior a los 25 metros impuestos por la legislación vigente en materia de carreteras.

Doña Isabel Pérez Zamorano y don José Díaz Alemán solicitaron variantes del trazado, contestando Gas Natural Transporte SDG, S. L., que en base a las modificaciones parciales solicitadas por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, resultarían desafectadas las parcelas propiedad de dichos alegantes.

Don Juan Manuel Piñero Jiménez alegó ser copropietario de una de las parcelas afectadas, aunque no aparecía en la relación de bienes y derechos publicada en su día, a lo que Gas natural transporte SDG, S. L., contestó que, previas las comprobaciones oportunas, procedería a subsanar el error de titularidad padecido, si bien el alegante deberá aportar título original suficiente que acredite su condición y la del resto de copropietarios de la finca.

Don Ángel Teresa Leykauf, en representación de la Mercantil Isla Cristina, S. A., solicitó variante del trazado, respecto de la que Gas Natural Transporte SDG, S. L., contestó que el trazado proyectado discurre por el camino lindante con la parcela propiedad del alegante sin necesidad de que resulte afectado el cortavientos señalado, resultando viable incluso ajustar la conducción lo máximo posible al lado opuesto del camino para desafectar la malla, en el hipotético caso de que estuviera dentro de la pista de obra.

Doña María del Pilar Iglesias Cumberas, en representación de la Mercantil Trivalde 96, S. L., alegó desconocer la afección concreta sobre las parcelas de su propiedad, a lo que Gas Natural Transporte SDG, S. L., contestó que el trazado proyectado a su paso por dichas parcelas, discurre en paralelo a la carretera N-431 hasta

llegar a un arroyo, donde se produce un quiebro para continuar sensiblemente paralelo al mismo. No obstante, en el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se procederá a una exposición pormenorizada de la afección proyectada a las fincas.

Don Roberto Arnal Planelles, en representación de la Mercantil Amiagro, S. A., solicitó la desafección de la parcela de su propiedad al objeto de no afectar los complejos sistemas de riego existentes en la misma, a lo que Gas Natural Transporte SDG, S. L., contestó que la tubería de riego a la que hace mención el alegante no habrá que quitarla, por lo que la actividad normal en la explotación de la parcela no sufrirá otra perturbación que la ejecución de la obra, resultando afectada únicamente la pista. A mayor abundamiento, la tubería de riego se cruzará de forma subterránea, tal y como se refleja en el dibujo tipo de cruce de canalizaciones incluido en el proyecto técnico, guardando en todo momento las distancias mínimas de seguridad. Finalmente, Gas Natural Transporte SDG, S. L., señaló que en ningún momento se interrumpiría el tránsito de maquinaria pesada por los caminos de acceso a la explotación.

Don Eusebio León Suárez, en representación de la Mercantil Nufri, S. A. T., solicitó variante del trazado al objeto de no afectar los complejos sistemas de riego existentes en la misma, respecto de la que Gas Natural Transporte SDG, S. L., hizo constar su inviabilidad técnica ya que en la zona de afección la conducción tiene que alejarse de la Autovía a fin de posibilitar el cruce del río Odiel. Asimismo, la tubería de riego a la que hace mención el alegante no habrá que quitarla, por lo que la actividad normal en la explotación de la parcela no sufrirá otra perturbación que la ejecución de la obra, resultando afectada únicamente la pista. A mayor abundamiento, la tubería de riego se cruzará de forma subterránea, tal y como se refleja en el dibujo tipo de cruce de canalizaciones incluido en el proyecto técnico, guardando en todo momento las distancias mínimas de seguridad. Finalmente, Gas Natural Transporte SDG, S. L., señaló que en ningún momento se interrumpiría el tránsito de maquinaria pesada por los caminos de acceso a la explotación.

Igualmente, se ha solicitado informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, al Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Sección de Vías Pecuarías de la Consejería de Medio Ambiente, a la Unidad de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva, a la Agencia Andaluza del Agua, al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (A.D.I.F.), a la Entidad Local Menor de Tharsis, a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (S.E.P.E.S.), al Área Funcional de Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., a la Compañía Red Eléctrica de España, S. A., a la Compañía Sevillana de Electricidad-ENDESA, a la Compañía Telefónica de España, S. A., a la Comunidad de Regantes de El Chanza y El Piedras, a la Comunidad de Regantes Piedras Guadiana, a la Compañía Gestión Universal de Aguas de Huelva (G.I.A.H.S.A.), a la Empresa Nacional de Celulosa, a la Comunidad de Regantes del Onuba y a todos los Ayuntamientos por los que discurrirá el trazado, sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del proyecto, habiéndose emitido los correspondientes informes en los que se detallan los condicionantes que deben cumplir las obras de construcción, para que los bienes y servicios afectados no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2006, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Vistos: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protec-